

## CONTRATO DE CREDITO EMPRENDEDOR

Conste por el presente documento, el **Contrato de Crédito Emprendedor** y los anexos que forman parte de éste (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte:

- **FINANCIERA TFC S.A.**, con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Av. Javier Prado Este 560, piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el/los apoderado(s) cuyos datos aparecen al final del presente Contrato (en adelante, la **FINANCIERA**); y, de otra parte,
- **EL CLIENTE** cuyos datos de ley constan al final de este documento, conforme a los términos y condiciones siguientes que regulan el otorgamiento de un crédito en cualquiera de las siguientes modalidades: (i) financiamiento de adquisición de activo fijo para negocio, y/o (ii) entrega en efectivo para capital de trabajo (en adelante, el "**CRÉDITO**").

Asimismo, y a efectos de tomar conocimiento y manifestar su aceptación respecto de lo previsto en el Contrato, en su caso, interviene(n):

- El/los **FIADOR(ES)** y/o el Cónyuge del **CLIENTE** cuyos datos generales aparecen al final de este documento. El Contrato deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la Ley Aplicable).

### PRIMERA: DEL OBJETO

La **FINANCIERA** otorgará al **CLIENTE**, sujeto a la evaluación y calificación crediticia que realice de éste, el Crédito solicitado por el **CLIENTE**, por el importe, plazo, moneda y demás condiciones determinadas por la **FINANCIERA** y que son detalladas en la Hoja Resumen que el **CLIENTE** declara recibir y conocer. El **CLIENTE** se obliga a pagar el importe del Crédito otorgado, más los intereses, comisiones, gastos y tributos, en la moneda, plazo y forma acordados en el presente contrato.

Salvo acuerdo escrito distinto, el **CLIENTE** autoriza a la **FINANCIERA** mediante este documento a destinar el total o parte del Crédito al pago del precio de el/los bien(es) y/o servicio(s) que adquiere o adquirirá, mediante abono directo al tercero vendedor elegido por el **CLIENTE**.

El préstamo que se otorga cuyo desembolso se hará efectivo de acuerdo al cumplimiento de las condiciones aprobadas para la presente operación, se sujetará a los términos y condiciones del presente instrumento y además a los términos que se especifican en el Anexo, Hoja Resumen y Cronograma de Pagos, que forman parte del presente contrato. Asimismo, la difusión de aspectos relacionados principalmente a los beneficios, riesgos y condiciones del producto también se realizará en la página web de la **FINANCIERA**: [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)

Se precisa que, la Hoja Resumen y cronograma de pagos debe contener toda la información necesaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25.2 y 25.3 respectivamente, del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS 3274-2017, documentos cuya recepción y contenido el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

### SEGUNDA: DEL PAGO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

2.1. **Plazo.**- La periodicidad y oportunidad de pago de las cuotas del Crédito así como el plazo del mismo se encuentran detallados en la Hoja Resumen y el respectivo Cronograma de Pagos. A solicitud del **CLIENTE** la **FINANCIERA** podrá conceder al **CLIENTE** un periodo de gracia para el pago del Crédito, el mismo que, de ser el caso, se detalla en la Hoja Resumen. Los intereses generados durante dicho periodo de gracia serán capitalizados.

Cualquier pago que efectúe el **CLIENTE** se aplicará primero a los gastos y comisiones, luego a los intereses y finalmente al capital, excepto que la **FINANCIERA** fije un orden de prelación distinto. Salvo autorización distinta de la

**FINANCIERA**, el pago del Crédito deberá realizarse a través de las cajas autorizadas de la **FINANCIERA**, las mismas que podrá ubicarlas en la página web de la **FINANCIERA**, [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)

**2.2. Suspensión del Desembolso.-** La **FINANCIERA** se reserva el derecho de suspender el desembolso del Crédito si, por algún motivo, variaran de modo adverso las condiciones del mercado financiero y/o las condiciones políticas y/o las condiciones económicas y/o legales y/o la situación financiera del **CLIENTE** y/o en general las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el Crédito, bastando para formalizar dicha suspensión una comunicación escrita remitida al **CLIENTE**. El ejercicio de este derecho por parte de la **FINANCIERA** no generará a favor del **CLIENTE**, derecho de reclamar el pago de suma alguna por ningún concepto, ni la aplicación de penalidad en contra de la **FINANCIERA**.

**2.3. De las tasas de interés, comisiones y/o gastos.-** La **FINANCIERA** aplicará al crédito materia del presente Contrato, los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos por servicios que tenga vigentes para este tipo de operaciones conforme a la Hoja Resumen que el **CLIENTE** declara conocer y que se encuentra debidamente suscrito por el **CLIENTE**. Los importes que no sean cancelados por el **CLIENTE** en las oportunidades debidas devengarán por todo el tiempo que demore su pago, además de los intereses compensatorios, intereses moratorios o penalidad, de acuerdo a lo señalado en la mencionada Hoja Resumen. El **CLIENTE** incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación por parte de la **FINANCIERA**, siendo exigible el citado interés moratorio sin necesidad de que el **CLIENTE** sea requerido para el pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1333° del Código Civil.

Asimismo, serán aplicables los gastos detallados en la respectiva Hoja Resumen. Serán de cargo del **CLIENTE**, de ser el caso, los gastos de la formalización del presente contrato ante Notario Público y/o la inscripción registral de las garantías que contenga el mismo, sus adendas, así como la constitución, modificación y/o cancelación de las garantías otorgadas en respaldo del Crédito, incluyendo un ejemplar del testimonio de los respectivos instrumentos públicos para la **FINANCIERA**.

**2.4. Tributos.-** Todos los tributos que graven el otorgamiento del Crédito y, en general, todos los servicios brindados por la **FINANCIERA** al **CLIENTE** según el Contrato, y que serán detallados en la Hoja Resumen que firmará el **CLIENTE**, serán de cargo de éste último y sus importes podrán ser financiados, a juicio de la **FINANCIERA**, considerándolos para tal efecto como parte del capital del Crédito otorgado.

**2.5. Pagos anticipados y adelanto de cuotas.-** El **CLIENTE** podrá realizar pagos anticipados y adelanto de cuotas, de acuerdo a la ley. En ese sentido, el **CLIENTE** podrá efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, sin aplicación de comisiones, gastos, penalidades de ningún tipo o cobros de naturaleza similar, informándose al **CLIENTE** al momento de efectuar la operación, del monto que resulta aplicable por concepto de impuestos, de existir, pudiendo el **CLIENTE** efectuar los pagos en cualquiera de las oficinas de atención al público de la **FINANCIERA** en las que puedan realizarse operaciones de pagos y desembolsos, así como en otros canales adicionales y que sean informados en la página web de la **FINANCIERA** ([www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)). Para tal efecto, el **CLIENTE** deberá comunicar su intención de realizar el pago anticipado o adelanto de cuotas de forma escrita, mediante una hoja de instrucción que será proporcionada por la **FINANCIERA** al momento de realizar dicha operación.

Los pagos por encima de la cuota exigible en el periodo pueden ser:

- a) **Pago anticipado.-** Son aquellos pagos mayores al valor de dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo), caso en el cual se aplicará el monto pagado al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día del pago. El **CLIENTE** al momento de realizar el pago anticipado parcial instruirá por escrito a la **FINANCIERA**: a) si procede a la reducción del monto de las cuotas restantes manteniendo el plazo original o el número de cuotas; o b) reducir el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. En caso el **CLIENTE** no haya realizado la elección antes referida, dentro de los quince (15) días de realizado el pago, la **FINANCIERA** procederá unilateralmente a la reducción del número de cuotas.

La **FINANCIERA** entregará los nuevos cronogramas de pago, dentro de los siete (7) días siguientes de realizado el pago anticipado, o;

- b) **Adelantos de Cuotas.**- Son pagos menores o iguales al equivalente a dos cuotas (que incluyen aquella exigible en el período). En este caso se procederá a la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. El **CLIENTE** podrá manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo la **FINANCIERA** a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.

Sin perjuicio de lo señalado, el **CLIENTE** podrá requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado o como adelanto de cuota, resultando aplicable lo indicado en los literales anteriores.

El **CLIENTE** acepta y se obliga a seguir y respetar los términos y condiciones contenidos en la información y procedimientos sobre aspectos relevantes relacionados principalmente a los beneficios, riesgos y condiciones que, por disposición del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución N° SBS 3274-2017, se publican en la página web: [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)

2.6. **Compensación.**- EL **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** facultan a la **FINANCIERA**, en forma expresa e irrevocable, para que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas vencidas y exigibles y mientras mantengan algún monto pendiente de pago en virtud del presente contrato, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma, depósito o valor de propiedad del **CLIENTE** y/o de el/los **FIADOR(ES)** que la **FINANCIERA** pueda tener en su poder, bajo cualquier modalidad, o que esté destinada a ser entregada o abonada al **CLIENTE** y/o a el/los **FIADOR(ES)**, sea cual fuere el fin para el cual estén destinados y cualquiera sea la oportunidad en que se efectúe la operación, entendiéndose que cualquier instrucción distinta queda revocada. Esta autorización se mantendrá vigente mientras el **CLIENTE** mantenga algún monto pendiente de pago en virtud del presente Contrato.

Una vez realizada la compensación referida en el párrafo precedente, en un plazo no mayor a 15 días útiles de realizada la misma, la **FINANCIERA** comunicará el ejercicio de este derecho al **CLIENTE** por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula cuarta y proporcionará una liquidación detallada de los conceptos que integran la deuda que fue objeto de la compensación. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

### TERCERA: DEL PAGARÉ INCOMPLETO

3.1. En respaldo de sus obligaciones frente a la **FINANCIERA**, el **CLIENTE** y, en su caso, el/los **FIADOR(ES)** emitirán a favor de la **FINANCIERA** un pagaré incompleto (en adelante, el "Pagaré"), el mismo que autorizan a la **FINANCIERA** a completar de acuerdo a la Ley Aplicable, Circular SBS N° G-0090-2001, y según los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. La **FINANCIERA** podrá completar el Pagaré y en consecuencia proceder a la ejecución del mismo, en caso se produzca cualquiera de los eventos de incumplimientos señalados en la cláusula quinta del presente Contrato.

3.2. El **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** autorizan a la **FINANCIERA** a completar el Pagaré en los siguientes términos: (i) la fecha de emisión, será a decisión de la **FINANCIERA**, la fecha en que se efectuó el desembolso o aquella en la cual la **FINANCIERA** proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por el presente documento; (ii) la fecha de vencimiento será a criterio de la **FINANCIERA**, a la vista o la fecha en que la **FINANCIERA** de por vencidos todos los plazos de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este Contrato; (iii) el importe del Pagaré será a decisión de la **FINANCIERA**, el equivalente al (a) saldo insoluto del capital en la fecha de emisión del Pagaré; o (b) el importe total adeudado por el **CLIENTE** en virtud de este Contrato, en la fecha de llenado del Pagaré.

3.3. EL **CLIENTE** autoriza a la **FINANCIERA** para que, alternativamente y a su elección, pueda iniciar la cobranza del saldo deudor por la vía ejecutiva mediante el Pagaré o, de ser el caso, con la Liquidación de Saldo Deudor a la que se refiere el numeral 7° del artículo 132° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Si el Pagaré o, en su caso, la Liquidación de Saldo Deudor

no fuera cancelado oportunamente por el **CLIENTE**, su importe devengará hasta su total cancelación los máximos intereses compensatorios y moratorios señalados en la Hoja Resumen suscrita sin necesidad de que el **CLIENTE** sea constituido en mora o requerido al pago, conforme a la Ley Aplicable.

3.4. El **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** (i) aceptan y dan por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aun cuando no estén suscritas por el **CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)**; (ii) declaran haber sido instruidos por la **FINANCIERA** de los mecanismos de protección que la Ley Aplicable establece; dejando expresa constancia que a la firma de este Contrato, se les ha entregado copia del Pagaré; y, (iii) El **CLIENTE** renuncia expresamente a incluir cláusula que impida o limite negociar libremente el referido título valor. Para la transferencia del Pagaré o cualquier otro acto que realice la **FINANCIERA** o requiera de la intervención de ésta, el **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** autorizan que la **FINANCIERA** podrá sustituir en el Pagaré la firma autógrafa por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

3.5. Se deja expresa constancia que, la emisión y/o entrega del Pagaré o de cualquier otro título emitido por el **CLIENTE** para respaldar cualquier obligación frente a la **FINANCIERA**, así como su renovación o prórroga: (i) no producirá novación de las obligaciones asumidas por el **CLIENTE**, salvo que expresamente se acuerde lo contrario; y/o, (ii) en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por causa imputable a la **FINANCIERA**.

#### **CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El **CLIENTE** acepta y reconoce expresamente el derecho de la **FINANCIERA** de modificar en cualquier momento, previa comunicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, los términos y condiciones del Contrato, diferentes a la tasa de interés, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes, conforme y bajo los supuestos establecidos por las normas vigentes.

Las modificaciones antes referidas que comunique la **FINANCIERA**, pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento y/o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado, por mandato de leyes que regulan el otorgamiento del presente crédito, impacto de las disposiciones legales sobre costos u otra que resulte aplicable, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación, devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia del **CLIENTE** o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados al **CLIENTE** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por la **FINANCIERA**; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor; falta de transparencia del **CLIENTE** u otra causal señalada en el presente contrato.

En caso las modificaciones indicadas en los párrafos precedentes, representen un incremento respecto de lo pactado, la **FINANCIERA** deberá comunicar al **CLIENTE** a través de los medios de comunicación directos señalados en los siguientes párrafos de la presente cláusula, en forma previa a la aplicación de las mismas, (cuarenta y cinco (45) días antes), indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia, y si en caso esta modificación contractual varíe lo informado en el cronograma de pagos, éste será recalculado y remitido al **CLIENTE**, con la misma anticipación. Al respecto, si el **CLIENTE** no está conforme con estas modificaciones, tendrá el derecho de resolver el presente contrato previo pago del saldo deudor, sin penalidad alguna; en cuyo caso se le otorgará un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para que el **CLIENTE** encuentre otro mecanismo de financiamiento que le permita acceder al pago de lo adeudado, en caso lo considere necesario, plazo que se computará desde la fecha en que el **CLIENTE** comunique su intención de resolver el contrato. De no ejercer el **CLIENTE** este derecho dentro del plazo estipulado en la comunicación previa respectiva, se entenderá que el **CLIENTE** acepta las referidas modificaciones en su totalidad.

En el caso de incorporación de nuevos servicios, que se encuentren directamente relacionados al producto o servicio que se contrate con la **FINANCIERA**, y por consiguiente sea una condición para contratar, se informará al **CLIENTE**, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo el **CLIENTE** este plazo, para negarse a la incorporación de este servicio, y ejercer su derecho a resolver el contrato, previo pago de lo adeudado y demás

obligaciones directas o indirectas que el **CLIENTE** mantenga relacionadas al presente contrato, conforme lo dispone la legislación vigente, y otorgándosele un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de recepcionada la comunicación de modificación enviada por la **FINANCIERA**, para que el **CLIENTE** pueda encontrar otro mecanismo de financiamiento, en caso lo considere necesario.

La permanencia en el uso de los servicios por parte del **CLIENTE**, con posterioridad al plazo para negarse a la incorporación del servicio, significará su total conformidad a las referidas modificaciones.

La negativa, por parte del **CLIENTE** a la incorporación de servicios nuevos que no estén relacionados con el contrato en forma directa, no implicará una resolución del mismo.

Cualquier solicitud del **CLIENTE** para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la **FINANCIERA**, sin lo cual el **CLIENTE** seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas.

Para los efectos de las comunicaciones al **CLIENTE** señaladas en los párrafos precedentes, se utilizarán los medios de comunicación directos sean físicos o electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS 3274-2017 y su modificatoria, tales como: comunicaciones escritas al domicilio del **CLIENTE**, correos electrónicos, los estados de cuenta, mensajes de texto, mensajería instantánea y/o comunicaciones telefónicas, guardando la **FINANCIERA** la referida constancia de las citadas comunicaciones. .

En caso que la modificación resulte favorable a EL **CLIENTE**, ésta entrará en vigencia de manera inmediata, sin la necesidad de comunicación previa alguna, debiendo LA **FINANCIERA** informar al **CLIENTE** con posterioridad a la modificación a través de la página web de la **FINANCIERA**, [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)

En los casos en que la **FINANCIERA** decida no contratar, resolver o modificar el contrato en aspectos distintos a la tasa de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo a que se refiere en el artículo 30° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del **CLIENTE** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la Superintendencia, conforme a lo señalado en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Para ello, se remitirá al **CLIENTE** una comunicación, mediante los medios de comunicación directa señaladas líneas arriba, dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución contractual, plazo que podrá ser ampliado por la Superintendencia mediante oficio múltiple, conforme a lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

La falta de transparencia referida en el párrafo precedente, se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por el **CLIENTE** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el **CLIENTE**; la misma que repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que tiene la **FINANCIERA**.

La **FINANCIERA** reconoce expresamente que, no podrá modificar la tasa de interés compensatoria ni moratoria aplicable al presente contrato de crédito, salvo los supuestos de novación de la obligación, o cuando exista negociación efectiva con el **CLIENTE**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución N° SBS 3274-2017.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente; se podrá modificar las tasas de interés en los siguientes supuestos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 32.2 del citado Reglamento:

1. Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, lo autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema, de

conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros.

2. Cuando impliquen condiciones más favorables para el CLIENTE las que se aplicará de manera inmediata y se le comunicará al CLIENTE.

## QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. La **FINANCIERA** a su sola decisión, podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, desde la fecha que señale, mediante comunicación previa por escrito cursado al CLIENTE y sin necesidad de declaración judicial ni plazo anticipado previo y/o podrá dar por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y exigiendo el pago inmediato del saldo total del Crédito pendiente de pago, más intereses, comisiones y/o gastos que resulten aplicables, según liquidación practicada por la FINANCIERA y/o ejecutando el Pagaré en cualquiera de los siguientes supuestos denominados "eventos de incumplimiento": (i) Si el CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas del Crédito sucesivas o no, o el importe total del mismo, en la forma y plazo establecidos en el presente Contrato y cronograma de pagos, (ii) si se solicita la declaración de insolvencia del CLIENTE y/o de el/los **FIADOR(ES)**, el inicio del concurso de sus acreedores o similar procedimiento, sea o no de carácter preventivo, o el **CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)** son declarados insolventes o en quiebra o suspenden sus pagos, (iii) si el **CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)** no cumplen con cualquier obligación frente a la **FINANCIERA**, como deudores directos o fiadores, avalistas, en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquier otro contrato suscrito con la **FINANCIERA**, (iv) En caso de haberse constituido garantías que respalden el Crédito y resulte ser aplicable: si debido a causas imputables al **CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)**, no se inscriben las garantías que respalden el presente crédito en un plazo máximo de 30 días hábiles de formalizados notarialmente los respectivos contratos de garantía, o no se hubiere formalizado la inscripción registral de las garantías dentro del plazo adicional que pudiera otorgarle por escrito la **FINANCIERA**, o de ser el caso, el bien sobre el cual se hubiese otorgado garantía se hubiese depreciado o deteriorado a tal punto que se encuentre en peligro la recuperación del Crédito, según opinión del perito tasador que designe la **FINANCIERA**; o si el valor del bien otorgado en garantía disminuyera a un monto inferior, en más del 10% del valor de las obligaciones del **CLIENTE** por vencer, salvo que el **CLIENTE** mejore o amplíe la garantía a entera satisfacción de la **FINANCIERA** (v) si la **FINANCIERA** detectase la falsedad en la información declarada o proporcionada por el **CLIENTE** y/o el/los **FIADOR(ES)**, (vi) si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de la **FINANCIERA** y/o de alguna disposición legal (vii) si el **CLIENTE** emplea el Crédito para un fin distinto que el previsto en este Contrato. (viii) si el **CLIENTE** no cumple con informar a la **FINANCIERA** de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación económica—**FINANCIERA**, en el plazo de quince (15) días calendario de ocurrido el hecho o circunstancia; (ix) En caso resulte aplicable, si el **CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** grava, afecta, transfiere o, en general, realiza actos de disposición o constituye otros gravámenes sobre todo o parte de los bienes dados en garantía, con perjuicio de los derechos que corresponden a la **FINANCIERA** como acreedora; (x) En caso resulte ser aplicable, si un tercero traba embargo sobre los bienes dados en garantía o en caso que el **CLIENTE** y/o **FIADOR (ES)** sea demandado respecto de la propiedad de los bienes dados en garantía; (xi) En caso resulte ser aplicable, si el **CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** no cumpliera con facilitar a la **FINANCIERA** o a los terceros designados por la **FINANCIERA**, el acceso a la inspección de los bienes dados en garantías, y/o con subsanar las observaciones que la **FINANCIERA** realice respecto del estado de conservación y condición de los bienes dentro del plazo que otorgue la **FINANCIERA**; (xii) si a la fecha de la celebración del Contrato, resultara que el **CLIENTE** padecía de enfermedad grave preexistente o, en su caso, si la declaración de salud que formuló para la contratación del seguro de desgravamen no fuese cierta o exacta y ello determine la imposibilidad, deje o pueda dejar sin efecto en cualquier momento, el seguro de desgravamen contratado; (xiii) si el **CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** cede total o parcialmente, bajo cualquier título, la posesión de los bienes dados en garantía sin contar con la autorización previa y escrita de la **FINANCIERA**.

La resolución operará de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil y sin necesidad de formalidad alguna distinta a la sola comunicación de esta decisión al **CLIENTE**, procediendo automáticamente la **FINANCIERA** a cobrar su acreencia, y de considerarlo conveniente a iniciar las acciones que le confiere la Ley aplicable y/o este contrato.

En cualquier caso de resolución de este Contrato, la **FINANCIERA** queda facultada a iniciar de manera inmediata las acciones que le confieren la Ley Aplicable y este Contrato, incluyendo el proceder a la ejecución del pagaré, y de ser el caso de las garantías constituidas por el **CLIENTE** y/o **FIADORES**.

En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, el **CLIENTE** bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar, dentro del día siguiente hábil o dentro del plazo adicional que le otorgue la **FINANCIERA** expresamente y por escrito, el importe del Crédito pendiente de pago según la liquidación que realice la **FINANCIERA**.

En el caso del numeral (v) se aplicará para efectos de la comunicación de la resolución lo señalado en la cláusula cuarta del presente documento.

5.2. El **CLIENTE**, por su parte, pondrá término a este Contrato cuando así lo decida, mediante comunicación escrita a la **FINANCIERA**, a través de los mismos canales que la **FINANCIERA** ponga a su disposición para contratar el presente crédito, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas a la **FINANCIERA** conforme a este Contrato, según liquidación que realice la **FINANCIERA**.

## **SEXTA: FIANZA SOLIDARIA**

6.1. De ser el caso, interviene(n) en el presente Contrato, el/los **FIADOR(ES)** quien(es) habiendo tomado conocimiento de las condiciones y términos del Crédito, se constituye(n) como **FIADOR(ES)** del **CLIENTE** frente a la **FINANCIERA** o a quien esta cediera sus derechos o su posición contractual, de manera solidaria, indivisible, ilimitada, incondicional, con renuncia al beneficio de excusión, de realización automática a solo requerimiento de la **FINANCIERA** y por plazo indeterminado, para garantizar el puntual y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y/o del Crédito, sin reserva ni limitación alguna, incluidos los costos y costas procesales y honorarios legales que se generen de tales obligaciones; en caso que la **FINANCIERA** de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de por vencido todos los plazos del Crédito, así como en caso el **CLIENTE** decida resolver el presente contrato, o en cualquier supuesto de terminación del presente contrato El/Los **FIADOR(ES)** acepta(n) anticipadamente, de manera irrevocable e incondicional: (i) las renovaciones y/o prórrogas del Crédito, que se otorguen al **CLIENTE**; (ii) que asume(n) íntegramente el riesgo por la imposibilidad total o parcial de poder subrogarse en el lugar de la **FINANCIERA**; (iii) que la **FINANCIERA** puede ceder a favor de cualquier tercero, en todo o en parte y en cualquier momento, sus derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del Crédito y de esta Fianza Solidaria; (iv) renunciar a los plazos y condiciones señalados en los artículos 1899 y 1902° del Código Civil.

6.2. El/los **FIADOR(ES)** se obligan a honrar esta garantía ante el simple requerimiento por vía notarial que le efectúe la **FINANCIERA**, indicando que el **CLIENTE** no ha cumplido con pagar parcial o totalmente cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato y/o del Crédito, debiendo el **FIADOR (ES)** cumplir con honrar la Fianza Solidaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento.

6.3. El plazo de la Fianza es indefinido y se mantendrá vigente respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

## **SETIMA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

7.1. El **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** declaran expresamente que la **FINANCIERA** ha cumplido con proporcionarles, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones del Crédito, la misma que les ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto del Crédito.

7.2. El **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** declaran haber prestado su consentimiento sobre las comisiones y los gastos que deban ser realizados por la **FINANCIERA** y/o por terceros, los mismos que se encuentran detallados en la Hoja Resumen. Asimismo, el **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)**, autorizan en forma expresa a la **FINANCIERA** a realizar de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza tanto en sus domicilios como en sus centros de

trabajo sean éstas por vía telefónica o escrita de conformidad con lo establecido con los artículos N° 61 y 62 de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor.

- 7.3. El **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** declaran expresamente la veracidad de la información proporcionada a la **FINANCIERA** para el otorgamiento del Crédito -incluyendo la señalada en la Solicitud de Crédito y en el Contrato- y se obligan a mantenerla actualizada durante toda la vigencia del Contrato o mientras exista algún monto pendiente de pago a favor de la **FINANCIERA**, debiendo proporcionarla dentro del plazo de siete (7) días calendario de requerida. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la información proporcionada por el **CLIENTE** y el/los **FIADOR(ES)** para la obtención o con relación al Crédito, tiene el carácter de declaración jurada.
- 7.4. El **CLIENTE** declara bajo juramento que el Crédito otorgado por la **FINANCIERA** será destinado a la realización o financiamiento de actividades lícitas; excluyendo de manera expresa a la **FINANCIERA** de cualquier responsabilidad en caso el dinero obtenido sea destinado a la realización o financiamiento, por cuenta propia o ajena, de los delitos tipificados en las leyes penales de Delitos Aduaneros, contra el Lavado de Activos, o cualquier otro; para lo cual, declaran además conocer y haber sido instruido por la **FINANCIERA** sobre los alcances de dichas normas.
- 7.5. La **FINANCIERA** no asume responsabilidad alguna respecto de los bienes o servicios que contrate el **CLIENTE** con terceros distintos a la **FINANCIERA**, con ocasión del financiamiento otorgado mediante este Contrato, tampoco respecto de la calidad o de las condiciones en que se entregue tales bienes o servicios, ya que el **CLIENTE** reconoce que estos bienes y servicios, han sido elegidos exclusiva y libremente por él. El **CLIENTE** conoce y acepta que la eventual transferencia o pérdida de los bienes o servicios adquiridos y/o contratados por él en razón del Crédito, así como cualquier eventual reclamo respecto de los mismos, no afecta ni resta validez o exigibilidad a las obligaciones de pago del Crédito asumidas con la **FINANCIERA** ni las demás obligaciones previstas en este Contrato; siendo que cualquier prórroga o modificación a lo previsto en este Contrato requiere de la previa conformidad y por escrito de la **FINANCIERA**.
- 7.6. Durante la vigencia del Contrato, el **CLIENTE** y/o **FIADOR(ES)** se obligan a: (i) proporcionar toda la información que la **FINANCIERA** o el tercero autorizado por ésta, le soliciten con relación al Crédito o a las garantías otorgadas de ser el caso; (ii) permitir a la **FINANCIERA**, o al tercero que ésta autorice, examinar los bienes objeto de garantías, en caso se hubieren constituido; (iii) de ser el caso, prestar toda la colaboración necesaria para hacer efectiva la inscripción de las garantías en el Registro correspondiente, proporcionando para tal efecto toda la documentación que sea necesaria y/o interviniendo en los actos que así se requieran; (iv) mantener la posesión directa de los bienes dados en garantía, debiendo abstenerse de cederlo -sea total o parcialmente-, a terceros y bajo cualquier título, sin contar con la previa conformidad de la **FINANCIERA** manifestada por escrito; (v) de ser aplicable, conservar en buen estado los bienes otorgados en garantía, a no efectuar modificaciones que redunden en perjuicio de los bienes, así como a notificar a la **FINANCIERA** sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera deteriorarlo, perturbar su dominio o posesión, o, en general afectar negativamente a los bienes dados en garantía o los derechos de la **FINANCIERA** con relación a éstos, dentro del plazo máximo de 2 días hábiles de producido tal hecho o circunstancia, de tal manera que la **FINANCIERA** tenga información actualizada de la situación legal de los bienes; y, (vi) de ser aplicable, abstenerse de realizar actos de disposición o constituir otros gravámenes sobre los bienes dados en garantía, con perjuicio de los derechos que corresponden a la **FINANCIERA** como acreedora.

## OCTAVA: INFORMACIÓN PERIÓDICA

El **CLIENTE** tendrá la posibilidad de elegir la remisión o no de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes conforme al cronograma de pagos. Esta información será remitida en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita el **CLIENTE**.





La modalidad que se utilizará para enviar la información periódica será a través de medios electrónicos, de manera gratuita sin costo adicional al **CLIENTE**, sólo en caso lo solicite expresamente el **CLIENTE** se realizará a través de medios físicos al domicilio señalado por el **CLIENTE**, precisando que para este último caso, generará costo al **CLIENTE**, con una periodicidad mensual si así lo solicita, durante la vigencia del contrato. La **FINANCIERA** mantendrá una constancia que acredite dicho requerimiento del **CLIENTE**.

Si el **CLIENTE** solicitó el envío por medios físicos, esta información le será enviada, siempre que éste no incurra en algún evento de incumplimiento previsto en la cláusula quinta de este contrato.

Asimismo, la **FINANCIERA** mantendrá informado al **CLIENTE** a través de la página web [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe) y/o nuestras oficinas de atención, las disposiciones aprobadas por las normas de carácter imperativo que impacten en el contenido de las cláusulas generales del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 51° y 52° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017.

## **NOVENA: SEGUROS**

Durante la vigencia de este contrato, el **CLIENTE** se obliga a contratar y mantener vigente a satisfacción de la **FINANCIERA**, un seguro de desgravamen, siendo beneficiario del mismo exclusivamente LA **FINANCIERA**, quien en caso de fallecimiento o invalidez total o parcial del **CLIENTE** y/o de las personas aseguradas, cobrará directamente la indemnización correspondiente a fin de aplicarla a la cancelación del saldo total pendiente de pago del crédito, hasta donde éste alcance.

EL **CLIENTE** podrá elegir entre: a) la contratación del(os) seguro(s) ofrecido(s) por la **FINANCIERA**; o b) seguro(s) contratado(s) directamente por él o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que cumpla a satisfacción de la **FINANCIERA** las condiciones establecidas por ésta, y que se encuentran detalladas en la página web de la **FINANCIERA** [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe), en este caso el(os) seguro(s) debe(n) ser endosado(s) a favor de la **FINANCIERA**, previo al desembolso, hasta por el monto del saldo adeudado y así asegurar su pago en caso de ocurrir un siniestro, pudiendo pactar con el **CLIENTE** que el pago de la prima del seguro se adicione al pago de las cuotas periódicas previamente pactadas por el crédito o se debite de un producto pasivo.

En caso de incumplimiento del **CLIENTE** de la obligación antes descrita en la presente cláusula, la **FINANCIERA** queda facultada, por cuenta y costo del **CLIENTE**, a contratar, renovar y/o mantener vigente en tanto subsistan obligaciones de pago derivadas de este contrato, con la compañía y en las condiciones que libremente determine, el Seguro de Desgravamen. La falta de contratación o renovación, por parte de la **FINANCIERA**, del Seguro(s) ante(s) mencionado(s), no genera para la **FINANCIERA** responsabilidad alguna; pues el **CLIENTE** declara conocer que la responsabilidad por ello le corresponde a él, salvo en el supuesto de que el **CLIENTE** haya contratado con el seguro ofrecido por la **FINANCIERA**, en cuyo único caso será responsabilidad de la **FINANCIERA** la renovación del seguro. Asimismo, el **CLIENTE** se compromete a brindar la información y documentación necesaria en forma completa y veraz, a fin de reunir las condiciones de los Seguros, las mismas que deberá mantener a fin de que la cobertura sea efectiva.

Las condiciones y restricciones del seguro que contrata, la suma asegurada y riesgos cubiertos, así como la suspensión y/o rehabilitación de la cobertura, así como sus obligaciones y derechos, se encuentran a disposición del **CLIENTE** en la página web antes referida, así como en los folletos informativos ubicados en las agencias y/u oficinas de la **FINANCIERA**.

El **CLIENTE** acepta que el seguro solo pagará los conceptos expresamente incluidos en la suma asegurada, siendo cargo del **CLIENTE** o la masa hereditaria, las demás obligaciones derivadas de este Contrato. Los importes no cubiertos por los Seguros son de cargo de la masa hereditaria del **CLIENTE** hasta la fecha de su total pago, sin perjuicio del límite previsto en la ley aplicable.

El **CLIENTE** conoce y autoriza que los gastos derivados de los seguros establecidos en este contrato podrán ser financiados por la **FINANCIERA** a decisión exclusiva de esta última, incorporándose en tal caso al Crédito, lo que constará detallado en la Hoja Resumen y correspondiente cronograma de pagos. En ese caso, el **CLIENTE** autoriza a la **FINANCIERA** a efectuar el pago directo de los gastos por seguros a la(s) respectiva(s) compañía(s) de seguros. En

todos los casos, el **CLIENTE** está obligado a reembolsar a la **FINANCIERA**, de forma inmediata, cualquier gasto incurrido por concepto de estos seguros.

Si por cualquier causa o circunstancia, los seguros tomados a través de la **FINANCIERA**, fueren variados, modificados, o incluso suprimidos, la **FINANCIERA** deberá comunicar al **CLIENTE**, a través de los medios de comunicación directos señalados en la cláusula cuarta, en forma previa a la aplicación de los mismos (cuarenta y cinco (45) días antes), indicando la fecha o el momento a partir del cual dichas modificaciones entrarán en vigencia, a fin de que el **CLIENTE** tome debida nota de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por el **CLIENTE**, o nuevos riesgos excluidos u otros, el **CLIENTE** se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

En caso el **CLIENTE** decida contratar otro seguro, éste deberá cumplir con los requisitos indicados por la **FINANCIERA**, de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula.

#### **DECIMA: DACIÓN EN PAGO**

10.1. En caso se verificará los supuestos indicados en la cláusula quinta del presente Contrato, el **CLIENTE** se obliga a entregar los bienes objeto de financiamiento a la **FINANCIERA** en calidad de dación en pago, con el fin de cancelar y/o amortizar la deuda impaga, de conformidad con lo previsto en los artículos 1265° y 1266° del Código Civil.

10.2. La **FINANCIERA** podrá aceptar la dación en pago, comprometiéndose en tales casos a contratar los servicios especializados de un tercero a fin de tasar dichos bienes de acuerdo a su estado y a las condiciones de mercado, siendo que el costo de la tasación será de cuenta del **CLIENTE**. El valor de los bienes recibidos en dación en pago será el resultante de la tasación antes indicada.

En caso el valor de los bienes cubriese íntegramente la deuda impaga, la **FINANCIERA** procederá a cancelar la obligación. No obstante, en caso el valor fuese menor o insuficiente, la **FINANCIERA** se reserva el derecho de cobrar la diferencia. El **CLIENTE** conoce y acepta que en tanto no cancele dicha diferencia y/o además obligaciones que hubiere pactado con la **FINANCIERA**, podrá encontrarse reportado o mantener dicha condición en las Centrales de Riesgos y/o ante las autoridades correspondientes.

10.3. Una vez comprobada la ocurrencia de cualquiera de los supuestos de la cláusula quinta, y aceptada la dación en pago por parte de la **FINANCIERA**, por ende ya celebrado el acuerdo, el **CLIENTE** deberá entregar los bienes a la **FINANCIERA** o al tercero designado por esta última. La entrega podrá realizarse de manera personal y/o a través de los representantes autorizados o, en caso de imposibilidad, a través del tercero que autorice el **CLIENTE** previamente para tal efecto.

#### **DECIMO PRIMERA: OTROS**

11.1. **Nulidad Parcial.**- En caso que una o más de las cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de lo señalado en el Código Civil, entonces dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado cuando se incluían las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.

11.2. **Anexos.**- Salvo disposición expresa distinta, la hoja resumen, plan tarifario, el cronograma de pagos y, en su caso, aquellos otros anexos que se indiquen en las cláusulas específicas constituyen parte integrante de este contrato.

11.3. **De la cesión.**- El **CLIENTE**, y/o **FIADOR (ES)** y demás intervinientes en este contrato, reconocen y aceptan anticipadamente que la **FINANCIERA** podrá ceder, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del contrato, ya sea mediante cesión de derechos, venta de cartera, constitución de patrimonios autónomos para efectos de su titulación, fideicomiso y/o cualquier otra forma permitida por la normativa vigente, prestando todos ellos, desde ahora y por el

presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a tales cesiones y/o transferencias, incluyendo respecto de la garantías que se hubieran constituido a favor de la **FINANCIERA**. La comunicación de las cesiones podrá ser realizada indistintamente por la **FINANCIERA** o por el cesionario en cualquier momento, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija al **CLIENTE** el pago de las cuotas que conforman el crédito. El **CLIENTE** y demás intervinientes, no podrán ceder sus derechos o transferir su posición contractual, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de la **FINANCIERA**.

11.4. **Ley Aplicable.**– Es la legislación peruana aplicable y vigente a la fecha de suscripción de este Contrato, y conforme a la cual deberá ser éste interpretado.

11.5. **Jurisdicción y domicilio.**– Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe el presente contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.

Todas las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar en virtud del Contrato, se dirigirán a los domicilios indicados en este Contrato. Cualquier cambio de domicilio para tener efecto deberá ser notificado a la otra parte por escrito con 5 días calendario de anticipación.

## **DECIMO SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

12.1. El Crédito será desembolsado una vez aprobado por la **FINANCIERA**. El desembolso se efectuará, a solicitud del **CLIENTE** (i) a través del pago del precio de el/los bien(es) y/o servicio(s) que el **CLIENTE** adquiere o adquirirá vía el crédito, realizándose para tal efecto el abono directo al tercero proveedor elegido por el **CLIENTE**; y/o (ii) a través del abono en la Cuenta Bancaria señalada por el **CLIENTE** en la Orden de Desembolso respectiva, salvo modalidad distinta que la **FINANCIERA** informará previamente al **CLIENTE**.

12.2. Los intereses compensatorios se devengarán desde la fecha de desembolso del crédito y en la forma prevista en el Cronograma de Pagos.


12.3. El pago del Crédito podrá realizarse mediante el pago directo a través de las cajas autorizadas de la **FINANCIERA**, o en la oficina principal de la **FINANCIERA**, señaladas en la página web de la institución ([www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe)). Los pagos que realice el **CLIENTE** en virtud del Contrato se aplicarán en el orden siguiente: a) gastos y comisiones, b) intereses moratorios, c) intereses compensatorios, y d) capital.

## **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS ADICIONALES**

La **FINANCIERA** podrá solicitar al **CLIENTE** el otorgamiento de garantías adicionales de acuerdo a su política de créditos vigente, cuyos términos y condiciones constarán en documento aparte. En este caso, serán de cargo del **CLIENTE**, las comisiones, gastos o seguros previstos en el contrato que suscriba para tal fin, de acuerdo al tarifario vigente de la **FINANCIERA** en la fecha del otorgamiento de tales garantías.

En señal de conformidad, suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. **EI CLIENTE** declara haber leído, suscrito y recibido copia de este Contrato, en forma previa a la suscripción del presente documento.

**EL CLIENTE**



Huella Digital

Nombres y Apellidos: .....

.....

Domicilio: .....

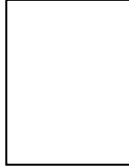
.....

DNI N°: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

**CÓNYUGE DEL CLIENTE**



Huella Digital

Nombres y Apellidos: .....

.....

Domicilio: .....

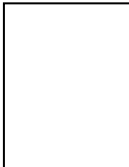
.....

DNI N°: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

**FIADOR**



Huella Digital

Nombres y Apellidos: .....

.....

Domicilio: .....


.....

DNI N°: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

**CÓNYUGE DEL FIADOR**



Huella Digital

Nombres y Apellidos: .....

.....

Domicilio: .....

.....

DNI N°: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

**POR FINANCIERA TFC**

**POR FINANCIERA TFC**